

Villavicencio, 26 de mayo de 2025

Señores Observantes:

- Ecomil SAS usuario ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ
- IMS – MOVEMOS TUS FIBRAS - Anyela Tuso

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-012-2025 EN SECOP II SAMC-012-2025

OBJETO DEL PROCESO: «PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET CON UN CANAL DE 500 MB PARA LA SEDE PRINCIPAL, DE 30 MB PARA CADA SEDE, Y EL SERVICIO SATELITAL PARA DIECISIETE (17) RESGUARDOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META JURISDICCION DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego de condiciones de concurso de méritos abierto, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos financieros al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

1. OBSERVACION - Ecomil SAS usuario ALEXANDER SANCHEZ HERNANDEZ

Nos permitimos presentar observación al requisito financiero establecido en el pliego de condiciones, relacionado con el índice de endeudamiento, el cual se ha fijado en un valor máximo del 56% para los proponentes. Respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar este umbral al 57%, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos: 1. Margen de razonabilidad financiera La diferencia entre un endeudamiento del 56% y del 57% representa una variación marginal del 1%, que en términos financieros no implica una alteración sustancial del perfil de riesgo de un oferente. Este tipo de diferencias puede obedecer a factores operativos temporales (renovaciones de pasivos, apalancamiento para inversión, ajustes contables, etc.) que no comprometen la capacidad real de cumplimiento contractual. 2. Principio de selección objetiva y proporcionalidad De acuerdo con los artículos 5 y 24 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser objetivos, proporcionales y acordes con el objeto y riesgos del contrato. Fijar un límite absoluto sin tolerancia técnica puede afectar la pluralidad de oferentes, especialmente en sectores en



los que el apalancamiento financiero es común como estrategia de crecimiento o gestión eficiente del capital. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las exigencias financieras deben ajustarse al principio de razonabilidad, evitando criterios innecesariamente restrictivos cuando no se ha demostrado que pequeñas diferencias impliquen mayor riesgo contractual. 3. Normativa técnica vigente La Guía para la verificación de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente establece que los indicadores financieros deben analizarse dentro de contextos sectoriales y permitir ajustes que respondan a la dinámica económica de las empresas. En este sentido, un endeudamiento del 57% sigue estando dentro de los rangos comúnmente aceptables para empresas solventes. Solicitamos que se modifique el criterio de habilitación en el indicador de endeudamiento, permitiendo hasta un 57%, como un margen técnico que no compromete la solvencia del proponente ni aumenta el riesgo contractual. Propuesta de redacción: "Índice de Endeudamiento: igual o inferior al 57%."

RESPUESTA A OBSERVACION DE CAPACIDAD FINANCIERA – INDICE DE ENDEUDAMIENTO

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el proceso en mención garantizando, una mayor participación de proponentes con el principio de transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*» y a la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector G-EES-02 y al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la corporación realizó el análisis del sector.

La capacidad financiera, establece condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demuestra su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requirió para el presente Proceso de Contratación es proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato. Los requisitos de capacidad financiera se establecieron con fundamento en el estudio del sector elaborado para el presente proceso.

Para definir los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomó una muestra representativa del mercado, con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – SIIS, con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas con relación al presente proceso.



El índice de endeudamiento establecido en la etapa de planeación se fijó, teniendo en cuenta no solo el resultado estadístico de las variables de tendencia a partir de la muestra analizada, sino su incidencia significativa del posible oferente en el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades para determinar que sus recursos y solidez financiera le permita cumplir los compromisos que adquiera. Para la corporación contar con un índice de endeudamiento de 0.44 es de gran importancia, por lo cual, definir un índice de endeudamiento mayor, arriesgaría eventualmente el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución adecuada del contrato.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente, **NO ES PROCEDENTE y NO SE ACEPTA** la observación de ajustar el índice de endeudamiento de CAPACIDAD FINANCIERA como lo solicita el observante.

2. OBSERVACION - IMS – MOVEMOS TUS FIBRAS - Anyela Tuso

De acuerdo con lo anterior, Solicitamos a la entidad permitir modificar los indicadores financieros de la siguiente manera: Índice de liquidez menor o igual a 1,5 Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,10 Rentabilidad del activo mayor o igual a 0.08

Esto teniendo en cuenta que estos indicadores financieros no afectan el normal funcionamiento y ejecución del proyecto y demuestra un estado financiero favorable de la compañía.

RESPUESTA A OBSERVACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el proceso en mención garantizando, una mayor participación de proponentes con el principio de transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.» y a la Guía de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector G-EES-02 y al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la corporación realizó el análisis del sector.

La capacidad financiera, establece condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demuestra su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de



intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requirió para el presente Proceso de Contratación es proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato. Los requisitos de capacidad financiera se establecieron con fundamento en el estudio del sector elaborado para el presente proceso. La Capacidad Organizacional, son indicadores utilizados como el potencial que tiene una organización para actuar y cambiar en busca de ventajas competitivas, impulsando a través de la creatividad, de la innovación, y busca no sólo la creación de nuevos productos, nuevos servicios; contribuir y coadyuvar a desarrollar los hábitos para la cristalización de una organización eficiente; así como orientar al lineamiento de la organización con respecto a sus acciones y prioridades, vitalizando el trabajo con talento. Siendo de esta manera la sinergia que se construye a través de las capacidades organizacionales, pautan, guían, canalizan y potencializan los esfuerzos hacia el logro de una manera más expedita; obteniendo la eficiencia y la eficacia.

Para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomó una muestra representativa del mercado, con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SIIS; en el cual se establece un mercado potencial de empresas con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas con relación al presente proceso.

El índice de Liquidez establecido en la etapa de planeación se fijó, teniendo en cuenta no solo el resultado estadístico de las variables de tendencia a partir de la muestra analizada, sino su incidencia significativa del posible oferente en el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades para determinar que sus recursos y solidez financiera le permita cumplir los compromisos que adquiera. Para la corporación contar con un índice de Liquidez de 2.36 es de gran importancia, por lo cual, definir un índice de endeudamiento mayor, arriesgaría eventualmente el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución adecuada del contrato.

En atención a los criterios utilizados para determinar, el Índice de Rentabilidad del Patrimonio y el Índice de Rentabilidad del Activo, se señala que para ambos casos son tomados para determinar la capacidad del proponente, teniendo en cuenta que la rentabilidad del patrimonio es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. En cuanto a la Rentabilidad del Activo, este determina la capacidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

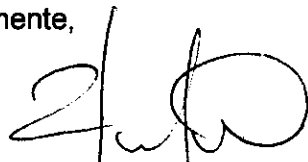
En tal sentido, el Índice de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, representa la verdadera capacidad organizacional de la Empresa para poder solventar todas sus



necesidades y obligaciones. Es por ello que para la corporación contar con un índice de Rentabilidad del Patrimonio igual o superior al (0.21) y Rentabilidad del Activo en mayor o igual al (0.08), es de gran importancia en la medida que garantiza una menor probabilidad de riesgo de incumplimiento del contrato, conforme los índices soportados por el sector, garantizando una mayor responsabilidad del mismo, en pro de los intereses de esta Entidad.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad y a sus comportamientos, estableciendo medidas estadísticas obtenidas de la muestra para cada indicador, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente, **NO ES PROCEDENTE y NO SE ACEPTA** la observación de ajustar los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL como lo solicita el observante.

Atentamente,



HUGO ALBERTO CARERO TELLEZ
CPS- Oficina de Contratación

